

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Cumplimiento Setiembre 2020

CONTENIDO

1. Objetivo y alcance
2. Definiciones
3. Lineamientos
4. Roles y responsabilidades
5. Evaluación de riesgos de corrupción
6. Interacción con Funcionarios Públicos
7. Regalos y hospitalidades
8. Donaciones y patrocinios
9. Contribuciones políticas y relaciones con instituciones políticas y oficiales
10. Debida Diligencia y pagos a Terceros
11. Fusiones, adquisiciones y otras inversiones
12. Libros, registros contables y prácticas de pago
13. Proceso de contratación de colaboradores y nombramiento de directores
14. Capacitación y comunicación
15. Reporte de incumplimiento
16. Sanciones
17. Entrada en vigor, políticas relacionadas y disposiciones transitorias

1. Objetivo y alcance

Interbank está comprometido a conducir sus negocios en cumplimiento con las leyes, normas y regulaciones aplicables y con los estándares éticos más altos, con un enfoque de “cero tolerancia” frente a cualquier acto de corrupción. Este compromiso está en línea con las Políticas Corporativas de Compliance de InterCorp Financial Services Inc. (IFS).

Los objetivos de esta Política son:

- Establecer los lineamientos para identificar y prevenir potenciales actos de corrupción.
- Proveer información general a los colaboradores, Terceros y Partes Interesadas sobre el compromiso de Interbank con las prácticas anticorrupción dentro de la organización y en sus relaciones con clientes, en general con todos aquellos con quien, directa o indirectamente, se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
- Contribuir con la continuidad y sostenibilidad de los negocios, y salvaguardar la reputación de Interbank.

La obligación de cumplir con esta Política se extiende a los directores, gerentes, colaboradores, personal temporal o por contrato (conjuntamente llamados “Colaboradores”), Terceros y Partes Interesadas que actúen en nombre o beneficio de Interbank.

Esta Política junto con las normas e iniciativas internas de Interbank definen el Programa Anticorrupción buscando garantizar una conducta ética y la aplicación de controles y procedimientos específicos destinados a garantizar su cumplimiento. En caso de tener dudas sobre su aplicación, se deberá consultar a la División de Ética y Cumplimiento.

Finalmente, esta Política es complementaria al Código de Ética y define lineamientos para el cumplimiento de las leyes y políticas de anticorrupción aplicables a Interbank, incluyendo The United States Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), la Ley Peruana N° 30424, normas modificatorias y reglamentarias y buenas prácticas internacionales.

2. Definiciones

a. Beneficio Indevido

Es cualquier beneficio (sea o no monetario) que no corresponda ser recibido ni entregado, que incluye entre otros: gratificaciones ilegales, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficio directo o indirecto como obsequios, hospitalidades, entretenimiento, descuentos por debajo del mercado, ofertas de empleo (remuneradas o no), adjudicaciones de contratos y otras oportunidades comerciales, contribuciones políticas, pagos de gastos, donaciones, patrocinios, pagos de facilitación y pagos por bienes y/o servicios que no tienen una justificación comercial.

b. Ceguera voluntaria

La ceguera voluntaria consiste en ignorar de manera deliberada alguna conducta no ética incluyendo actos de corrupción.



c. Conflicto de intereses

Situación en la cual, las actividades, relaciones o intereses particulares de una persona son incompatibles con los intereses de la empresa o el cumplimiento de sus funciones.

d. Corrupción

Mal uso del poder público o privado para obtener un Beneficio Indevido vulnerando principios y deberes éticos y normas.

e. Debida diligencia

Es el proceso de identificación, verificación y monitoreo de las Partes Interesadas para mitigar los riesgos de corrupción.

f. Extorsión

Acto de utilizar, directa o indirectamente, el acceso a una posición de poder o de conocimiento con el fin de exigir un Beneficio Indevido, como consecuencia de amenazas.

g. Lobby

Grupo de personas que realizan acciones dirigidas para influir a favor de determinados intereses.

h. Funcionario Público

- Empleado o funcionario de un gobierno, nacional o extranjero (incluyendo departamentales o regionales, provinciales, municipales y locales, organismos independientes y semi independientes en los cuales el Estado tiene participación, influencia relevante o significativa).
- Cualquier persona que ejerza, incluso temporalmente o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier forma de investidura o fianza, mandato, puesto, empleo o servicio a un Estado nacional, regional o local.
- Empleado o funcionario de empresas de propiedad parcial o total o controlada por un gobierno o Estado.
- Empleado o funcionario de organizaciones públicas internacionales (por lo general organizaciones compuestas de Estados miembros, como la ONU).
- Para efecto de esta Política se podrá considerar a los empleados, candidatos y/o representantes de partidos políticos.
- En caso de personas públicas que no estén en esta lista, Interbank se reserva el derecho de incluirla en esta definición.

i. Partes Interesadas

Es cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de Interbank (stakeholders, grupos de interés, público de interés, entre otros).

j. Soborno

Acto de ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar un Beneficio Indevido, directamente o a través de un intermediario, con la finalidad de conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética.

k. Tercero

El término "Tercero" se refiere a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, con la que Interbank ha establecido un acuerdo de cualquier tipo, con fines económicos o no, para:

- i. Proveer algún producto o servicio.
- ii. Arrendar, ceder o usufructuar un bien mueble o inmueble.
- iii. Establecer un consorcio, realizar negocios u operaciones conjuntas.



- iv. Brindar el servicio de agente corresponsal.
- v. Interactuar a nombre de Interbank con funcionarios públicos o privados.
- vi. Actuar en nombre o beneficio de Interbank para cualquier otra finalidad.

Cualquier otra circunstancia no señalada en los numerales precedentes en las que existan dudas sobre la calificación como "Tercero", deberán ser evaluadas por el Oficial de Cumplimiento, quien determinará si esta Política será aplicable al caso.

3. Lineamientos

- La presente Política será revisada como mínimo una vez al año por el Encargado de Cumplimiento Anticorrupción para, de ser necesario, actualizarla.
- Todos los actos de corrupción, soborno y/o extorsión están prohibidos.
- Ningún Colaborador debe ofrecer, prometer, dar o aceptar (directa o indirectamente) cualquier pago indebido, soborno, beneficio u otra cosa de valor en nombre o en beneficio de Interbank a otra persona (incluyendo Funcionarios Públicos) o entidad con la finalidad de obtener una ventaja ilegal de cualquier tipo. Esto incluye influir en una decisión, obtener o retener negocios para el banco.
- Ningún Colaborador debe solicitar, aceptar, ofrecer o entregar un Beneficio Indebido a nadie (incluso Funcionario Públicos, Terceros, etc.) como recompensa al desempeño normal de sus funciones o decisión relacionada con su cargo.
- Todos los que representen o actúen en nombre de Interbank deben cumplir esta Política, tener programas anticorrupción y cumplir con la legislación local e internacional sobre corrupción y soborno aplicable a cada país. En caso de que exista una discrepancia entre el Programa Anticorrupción y las leyes aplicables, se debe adoptar la más exigente.
- Los Colaboradores o cualquier persona que actúe en nombre de Interbank deben seguir los lineamientos establecidos para las interacciones con los Funcionarios Públicos y/o Terceros. En caso de duda, deben contactarse con el Encargado de Cumplimiento Anticorrupción.

4. Roles y responsabilidades

Los directores, gerentes, colaboradores, personal temporal o por contrato (conjuntamente llamados "Colaboradores") tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir las normas y políticas anticorrupción y garantizar que todas las personas y/o Terceros bajo su supervisión las cumplan.
- Informar a través de los canales de denuncia disponibles en Interbank cualquier incumplimiento del Programa Anticorrupción.

4.1. Directorio

- 4.1.1. Velar que la Política Anticorrupción se encuentre alineada con los objetivos de Interbank.
- 4.1.2. Aprobar la Política Anticorrupción, así como sus actualizaciones.
- 4.1.3. Definir y aprobar las políticas generales del Programa Anticorrupción.
- 4.1.4. Designar un responsable (o responsables) de la gestión del Programa Anticorrupción en Interbank.
- 4.1.5. Supervisar el cumplimiento del Programa Anticorrupción.



4.2. Gerencia General

- 4.2.1. Asignar los recursos para el cumplimiento y mejora continua del Programa Anticorrupción.
- 4.2.2. Supervisar que el Programa Anticorrupción se establezca, implemente, cumpla, y revise periódicamente.
- 4.2.3. Promover la cultura anticorrupción en Interbank.

4.3. Alta Gerencia

- 4.3.1. Supervisar que las disposiciones de la Política Anticorrupción se apliquen y se cumplan en las áreas que tienen a su cargo.
- 4.3.2. Comunicar internamente la importancia de la gestión del Programa Anticorrupción y el cumplimiento de sus disposiciones.
- 4.3.3. Dirigir y apoyar a los Colaboradores para contribuir al cumplimiento del Programa Anticorrupción.

4.4. Chief Compliance Officer (CCO)

- 4.4.1. Diseñar el Programa Anticorrupción y supervisar su implementación.
- 4.4.2. Velar por la ejecución, cumplimiento y mejora continua del Programa Anticorrupción.
- 4.4.3. Garantizar la coherencia entre la Política Anticorrupción de Interbank y la corporativa de IFS.
- 4.4.4. Reportar periódicamente al Directorio y a la Gerencia General sobre el funcionamiento del Programa Anticorrupción.
- 4.4.5. Recomendar al Comité de Auditoría de IFS, al Gerente General y/o Directorio de Interbank las medidas que, a su juicio, corresponda adoptar en caso de un eventual incumplimiento de esta Política.
- 4.4.6. Cualquier otra función que pudiera resultar relevante para reducir el riesgo de eventuales incumplimientos del contenido de la presente Política.

4.5. Encargado de Cumplimiento Anticorrupción

- 4.5.1. Desarrollar e implementar los lineamientos establecidos en la presente Política y promover su cumplimiento por parte de los Colaboradores y Terceros.
- 4.5.2. Velar por la ejecución, cumplimiento y mejora continua del Programa Anticorrupción.
- 4.5.3. Reportar periódicamente al CCO sobre el funcionamiento del Programa Anticorrupción.
- 4.5.4. Revisar como mínimo una vez al año la presente Política y lineamientos en coordinación con el CCO.
- 4.5.5. Evaluar que el Programa Anticorrupción cumpla con los requerimientos de la legislación y normativa local e internacional aplicables a Interbank.
- 4.5.6. Supervisar que las disposiciones del Programa Anticorrupción se encuentren integradas a los procesos de Interbank y reportar cuando aplique.
- 4.5.7. Recomendar al CCO las medidas que, a su juicio, correspondan adoptar en caso de un eventual incumplimiento de esta Política.
- 4.5.8. Proporcionar asesoramiento y orientación a los Colaboradores sobre el Programa Anticorrupción y atender las consultas que sean formuladas en relación con la presente Política.
- 4.5.9. Fomentar el uso de los canales de denuncia disponibles para reportar actos de corrupción o sospecha de éstos.
- 4.5.10. Promover una cultura de prevención que incluya la confidencialidad de las denuncias y no represalias contra quienes brinden información sobre actos de corrupción.
- 4.5.11. Determinar las acciones frente a las denuncias sobre actos de corrupción que sean de su conocimiento y coordinar las investigaciones que sean procedentes con el responsable de la Gestión Ética.



4.5.12. Cualquier otra función que pudiera resultar relevante para reducir el riesgo de eventuales incumplimientos del contenido de la presente Política.

5. Evaluación de riesgos de corrupción

El Programa Anticorrupción debe ser evaluado continuamente a través de un enfoque basado en riesgos que incluye la evaluación de los procesos relacionados a:

- Tipo y operaciones del negocio y las relaciones o compromisos con las Partes Interesadas y/o Terceros, con énfasis en la interacción con Funcionarios Públicos.
- Ubicación, tamaño o volumen del negocio (por ejemplo: servicio del cliente u operaciones del negocio ubicados en ambientes de alta corrupción).

6. Interacción con Funcionarios Públicos

La interacción (o posibilidad de interacción) con Funcionarios Públicos representa uno de los principales riesgos de corrupción para Interbank. Cualquier relación con entidades públicas y sus funcionarios que incumplan con lo establecido en la presente Política, podrían dar lugar a una investigación, sanción o incluso daños a nuestra reputación.

Del mismo modo, la entrega de cualquier Beneficio Indevido a Funcionarios Públicos está prohibida. Esta prohibición es aplicable independientemente del valor, forma o tipo de pago y se extiende a pagos realizados con recursos propios de Colaboradores, de Terceros o de Partes Interesadas.

A continuación, algunos ejemplos de situaciones que los Colaboradores deben revisar oportunamente con la División de Ética y Cumplimiento:

- Un Funcionario Público o pariente cercano participa en la estructura corporativa de una empresa que será contratada por Interbank.
- Un Funcionario Público solicita aportes, patrocinio o contribuciones políticas.
- Un Funcionario Público o pariente cercano es el beneficiario final de una transacción comercial o transacción financiera en particular.
- Interbank o cualquier persona en su nombre se reúne con un Funcionario Público para abordar una decisión o negocio de su interés.
- Interbank o cualquier persona en su nombre incurre en gastos relacionados a Funcionarios Públicos o parientes cercanos, estén o no vinculados al desempeño regular de las funciones del Funcionario Público.

Las situaciones anteriores u otras que puedan presentarse, deberán ser reportadas a la División de Ética y Cumplimiento.

Los Colaboradores de Interbank deberán tener en cuenta en la Interacción con Funcionarios Públicos, como mínimo, las siguientes pautas:

- Todas las reuniones con alta exposición al riesgo de corrupción con Funcionarios Públicos deben contar con la participación de, por lo menos, dos representantes de Interbank.



- El Encargado de Cumplimiento Anticorrupción junto con los Gerentes de División definirán los casos en que ameriten la asistencia de un funcionario de control a reuniones con Funcionarios Públicos.
- Todas las comunicaciones con Funcionarios Públicos deben efectuarse únicamente a través de medios oficiales (oficios o correo electrónico corporativo). Los medios de comunicación como redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos personales se consideran medios no oficiales.
- Luego de la interacción con algún Funcionario Público, los representantes de Interbank deberán completar un registro en el que deben incluir como mínimo: lugar, hora, participantes, temas discutidos y gastos relacionados, si existiesen.

7. Regalos y hospitalidades

Los regalos y hospitalidades son considerados una cortesía que se otorga o se recibe, gratuitamente y de manera voluntaria, con el propósito de promover las relaciones comerciales con clientes y/o Terceros en general.

Los regalos y las hospitalidades incluyen entretenimiento, viajes, invitaciones a eventos, comidas, reuniones de negocios, capacitaciones y conferencias, entre otros.

Los mismos, generalmente, se aceptan cuando ocurren excepcionalmente, sin periodos determinados ni eventos específicos y cuando son accesorios al establecimiento y mantenimiento de relaciones comerciales, siempre que no tengan la intención de influir (o crear la apariencia de influir) en el destinatario para que realice una acción o adopte una decisión en beneficio de Interbank o del Colaborador.

Los regalos y hospitalidades se pueden considerar como algo de valor y, consecuentemente, como un Beneficio Indevido, según sus características, frecuencia, destino, propósito, ubicación, destinatario, entre otros factores.

Interbank y sus Terceros están prohibidos de aceptar u otorgar regalos y/u hospitalidades:

- En efectivo o en un medio equivalente al margen de su cuantía (por ejemplo, vales o tarjetas de regalo).
- De cualquier valor por parte de Funcionarios Públicos.
- Que creen la impresión o la obligación implícita que la persona que lo otorga tendrá derecho a un trato preferente, que se le concederá contratos indebidos, condiciones más favorables o algún otro Beneficio Indevido.

En el caso de Funcionarios Públicos, excepcionalmente, cuando la normativa aplicable lo permita, el ofrecimiento o entrega de regalos u hospitalidades podrá hacerse con la autorización previa y por escrito del CCO y/o del Encargado de Cumplimiento Anticorrupción, en conjunto con el Gerente General y/o la Vicepresidencia que corresponda, siempre y cuando se respeten los siguientes criterios:

- Se cumplan con todos los requisitos de la normativa aplicable a regalos y/u hospitalidades para Funcionarios Públicos.



- Los regalos y/u hospitalidades no sean ofrecidos con la intención de influenciar al Funcionario Público o dar la impresión de que lo influenciarán.
- Los gastos en regalos y/u hospitalidades estén acordes a los lineamientos complementarios a la presente Política y que existan un registro de los mismos.

8. Donaciones y patrocinios

Las donaciones tienen como propósito la concesión de apoyo económico a una causa social o socialmente relevante.

La actividad de patrocinios tiene como finalidad la concesión de ayudas económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas o de índole similar.

Las donaciones y los patrocinios son considerados una forma legítima de promover acciones de interés para una comunidad en particular. Sin embargo, pueden presentar riesgos de corrupción y reputacionales considerando que:

- Las donaciones pueden utilizarse como un medio para disfrazar los recursos que se transfieren por corrupción, ya sea porque la institución o causa receptora no es adecuada o porque los fondos que se transfieren están destinados a un Funcionario Público.
- Los patrocinios se pueden utilizar de manera incorrecta para influir indebidamente a un Tercero, especialmente si el patrocinado es de interés de un Funcionario Público.

En consecuencia, Interbank o Terceros en representación de Interbank, están prohibidos de otorgar donaciones o patrocinios a:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas que tengan como socios y/o funcionarios a familiares de colaboradores y excolaboradores en segundo grado de consanguinidad y afinidad en Interbank, IFS o cualquiera de sus subsidiarias. Para estos efectos, se considerarán a excolaboradores que hayan salido de la empresa en un período menor o igual a 24 meses.
- Personas jurídicas y/o proyectos con mala reputación o falta de integridad (por ejemplo, que hayan sido relacionados con temas de corrupción o fraude).
- Personas jurídicas y/o proyectos que promuevan o puedan potencialmente promover las actividades políticas de Funcionarios Públicos.

Las donaciones o los patrocinios otorgados por Interbank o en su nombre están sujetos a una previa debida diligencia del beneficiario y la aprobación por escrito del CCO y/o del Encargado de Cumplimiento Anticorrupción, en conjunto con el Gerente General y/o la Vicepresidencia que corresponda.

9. Contribuciones políticas y relaciones con instituciones políticas y oficiales

Interbank no realiza contribuciones políticas ni donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas y prohíbe a sus Colaboradores y Terceros que las mismas se realicen en su nombre.



Terceros y Colaboradores de Interbank podrán realizar contribuciones políticas a título personal, solamente cuando no exista el riesgo de que las mismas se entiendan o perciban como donaciones vinculadas a Interbank y/o a sus intereses.

Interbank no contratará a Terceros para la realización de Lobbies en representación de intereses para relacionarse con los Funcionarios Públicos.

Interbank podrá compartir sus opiniones a través de diferentes asociaciones gremiales para tratar de consensuar la posición de la industria, siempre que esta acción esté en concordancia con el Código de Ética y el Programa Anticorrupción.

10. Debida Diligencia y pagos a Terceros

Interbank puede ser responsable por actos de corrupción que podrían realizar los Terceros cuando actúen en su nombre o representación. Por ello, Interbank debe realizar procedimientos de debida diligencia para la contratación de Terceros que cumplan los estándares éticos y en línea a esta Política.

Las áreas que contraten un bien/servicio de un Tercero, deben cumplir con las siguientes pautas:

- Cumplir con los lineamientos de debida diligencia para Funcionarios Públicos y Terceros.
- Interbank definirá el procedimiento de debida diligencia para la evaluación de Terceros considerando su perfil de riesgo.
- Los contratos con Terceros deberán incluir la cláusula anticorrupción que contemple la posibilidad de auditar y/o solicitar información respecto a los servicios prestados, considerando también la posibilidad de entrevistar a los Terceros en caso de sospecha de corrupción y de rescindir el contrato o retener el pago en caso de incumplimientos.
- Adicionalmente, se detallan algunos ejemplos de señales de alerta que deben ser reportados en los canales de denuncia disponibles:
 - El Tercero solicita que el pago sea efectuado en una moneda diferente a la de su residencia fiscal.
 - El Tercero solicita que el pago sea en efectivo o se haya negado a proporcionar una factura o recibo.
 - El Tercero solicita que los pagos se realicen en nombre de un intermediario.
 - El Tercero tiene como socios y/o ejecutivos a Funcionarios Públicos.

11. Fusiones, adquisiciones y otras inversiones

Interbank puede:

- Adquirir y/o tener control en otras entidades. Algunos ejemplos de esta actividad son adquisiciones, fusiones e inversiones, entre otros.
- Contar con una participación en algún negocio. Algunos ejemplos de esta actividad son negocios conjuntos y sociedades limitadas.

Con el fin de reducir los riesgos de corrupción en estas transacciones, Interbank aplicará el procedimiento de debida diligencia para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables antes de concluida la operación.



Este procedimiento se determinará para cada caso y de acuerdo con la naturaleza de la transacción siempre con el asesoramiento de un asesor técnico y legal.

12. Libros, registros contables y prácticas de pago

En cumplimiento de las leyes aplicables, Interbank mantiene los libros y registros contables de manera precisa para que estos reflejen de forma transparente todas las operaciones. El cumplimiento de esta exigencia es auditado periódicamente (las auditorías pueden ser realizadas internamente o por un proveedor asignado por Interbank) y está sujeto a los procedimientos de control interno de la empresa.

Interbank prohíbe las operaciones que no reflejan la naturaleza de la transacción, no registradas y no declaradas. En referencia a esta instrucción, los registros de todos los pagos realizados o recibidos deben reflejarse en una transacción de manera precisa y apropiada.

Todos los pagos a Terceros o Partes Interesadas deberán ser fielmente registrados, así como también deberán contar con documentación de respaldo debidamente analizada previo al desembolso.

13. Proceso de contratación de colaboradores y nombramiento de directores

La contratación de colaboradores y nombramiento de directores debe ser realizada en línea con la presente Política a fin de mitigar riesgos de corrupción.

Interbank no contratará colaboradores ni directores que hayan sido sentenciados o tengan un proceso en trámite por actos de corrupción.

Las siguientes reglas deben aplicar a las ofertas de contratación (incluye funciones u otras experiencias laborales remuneradas o no remuneradas):

- Interbank y sus Terceros están prohibidos de efectuar ofertas de contratación con el objetivo de influenciar, premiar o persuadir, de cualquier forma, a un Funcionario Público.
- Está prohibida cualquier contratación que esté fuera del proceso regular de selección. Las contrataciones serán efectuadas en función al mérito y los candidatos serán calificados y elegidos sin ningún trato preferencial.
- En caso un candidato o miembro de su familia sea identificado como Funcionario Público durante el proceso de reclutamiento deberá seguir el proceso de debida diligencia de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

14. Capacitación y comunicación

Los Colaboradores deberán recibir una capacitación al menos una vez al año sobre el Programa Anticorrupción.

El plan de capacitación a cargo de la División de Ética y Cumplimiento incluirá el público objetivo, la metodología y los principales temas a abordar.



Se mantendrá un registro apropiado de los materiales de capacitación y listas de asistencia. Los Colaboradores que no realicen las capacitaciones obligatorias serán sancionados.

A efectos de llevar la capacitación señalada, se dispone de las siguientes modalidades:

- Capacitación virtual (e-learning).
- Capacitación presencial (generales, grupales, especializadas).
- Boletines.

15. Reporte de incumplimiento

Todo Colaborador, Tercero o Parte Interesada que tenga conocimiento, sospechas de incumplimiento o comportamientos inadecuados con el Programa Anticorrupción tiene la obligación de comunicarlo por los canales de denuncia disponibles.

El Canal Ético de Interbank es un canal implementado para reportar de manera anónima en caso lo quisieran, cualquier conducta inapropiada. Esto se puede realizar a través de la web <https://interbank.pe/canal-etico>.

Interbank rechaza cualquier tipo de represalia a denunciante que de buena fe hayan realizado algún reporte de incumplimiento.

16. Sanciones

Se consideran faltas muy graves:

- a) Incumplir con las leyes anticorrupción y los lineamientos descritos en el Programa Anticorrupción ya que puede derivar en sanciones civiles y penales significativas tanto para Interbank como para los Colaboradores, Partes Interesadas o Terceros involucrados (incluyendo multas sustanciales y prisión) y en un daño significativo de la reputación.
- b) Que Colaboradores o Terceros incurran en ceguera voluntaria, es decir que tomen conocimiento sobre potenciales incumplimientos al Programa Anticorrupción y no los denuncien a través de los canales de denuncia disponibles.

La División de Ética y Cumplimiento debe asegurar que se tome las medidas disciplinarias que apliquen. Estas pueden considerar:

- (i) La aplicación de una llamada de atención severa hasta una desvinculación o resolución de contratos a Terceros.
- (ii) La posibilidad de no percibir ingresos variables (por ejemplo: bonos por desempeño, bono por ventas, entre otros) o aplicación de penalidades a Terceros.
- (iii) La posibilidad de tomar acciones civiles y penales, de ser necesario.



Adicionalmente estarán sujetos a medidas disciplinarias y a otras medidas de remediación aplicables a:

- Los Colaboradores y/o Terceros que tomen represalias contra aquellos que brinden información sobre actos de corrupción.
- Los Colaboradores y/o Terceros que induzcan al error y/u obstaculicen las investigaciones sobre potenciales incumplimientos al Programa Anticorrupción.
- Los Colaboradores y/o Terceros que no realicen capacitaciones obligatorias.

17. Entrada en vigor, políticas relacionadas y disposiciones transitorias

La Política Anticorrupción entra en vigor a partir de la aprobación del Directorio de Interbank.

Esta Política prevalece sobre cualquier otro documento interno que sea menos riguroso y por tanto, debe estar a disposición de todos los Colaboradores, Partes Interesadas y Terceros de Interbank y publicada en su página web.

Los lineamientos complementarios a este documento serán aprobados en un plazo de doce (12) meses luego de la aprobación de esta Política.

Todas las prohibiciones y disposiciones indicadas en esta Política se encuentran en vigor, independientemente de la publicación y/o vigencia de sus políticas de referencia relacionadas.

